



Rocha, 6 de agosto del 2024

DECRETO 8/2024

VISTO: la Resolución N° 1138 de fecha 29 de abril del corriente año de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente N° 1941/24

RESULTANDO que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto de decreto por el cual se declara al Departamento de Rocha como “Libre Sangría de Yeguas”

CONSIDERANDO: el informe producido por la Comisión de Legislación y Reglamento Integradas por el cual aconseja al Plenario dar aprobación al referido proyecto de decreto

ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del día 30 de julio del corriente año

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Por 23 votos a favor en 23 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo 1: Declárase al Departamento de Rocha como “Libre de sangría de yeguas”.

Artículo 2: En consecuencia se prohíbe en todo el Departamento de Rocha, la producción de hemoderivados equinos para la obtención de ECG (Gonadotrofina Coriónica Equina) en todo establecimiento o local público o privado, así como cualquier otro procedimiento análogo o similar.

Artículo 3: Se comete a la Dirección de Bienestar Animal el cumplimiento y control del presente decreto y sancionar las infracciones al mismo.

Artículo 4: En caso de violaciones al presente Decreto se faculta a la Dirección de Bienestar Animal a aplicar las siguientes sanciones:

- a)-clausura del establecimiento.
- b)-aplicación de multas a los responsables del establecimiento de 500 Unidades Reajustables, monto que se duplicará en caso de reincidencia.
- c)-requisa definitiva de los animales.

Artículo 5: Los animales requisados en aplicación de la sanción establecida en este decreto, serán alojados por la Intendencia Departamental de Rocha, mientras se coordina acciones de adopción con ONGs y/u otras organizaciones dedicadas a la protección animal, con el fin de encontrar un destino adecuado de conformidad a las normas aplicables.

Artículo 6: Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.-